

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE ABOGACÍA

UNIDAD IX

---

**EL PODER JUDICIAL & EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL – CÁTEDRA “B”**

**Profesor Titular:** PROF. DR. GUILLERMO E. BARRERA BUTELER

**Profesor Ayudante:** PROF. MGR. JOSE M<sup>º</sup> PEREZ CORTI <http://www.joseperezcorti.com.ar>

**Unidad IX****EL PODER JUDICIAL EN LAS PROVINCIAS****Consejo de la Magistratura**

Constitución y ley	Art.	Integración	Presidencia	Constitución (Permanente o transitoria)	Actuación permanente o para cada caso
Nación:/ Const	115	legisladores, Magistrados y abogados (no indica nro.)			No prevé
Nación:/Ley	24.937/24.939 Art. 22 – Inc. 3	3 jueces (1 Ministro de la Corte y 2 Jueces de Cámara) 3 legisladores (2 senadores y un diputado) 3 abogados de la matrícula federal (dos por la FACA y uno por el Colegio Público)	Ministro de la Corte	Permanente (4 años)	Permanente
C. de Bs. As./Const.	121	3 legisladores 3 abogados 2 jueces y un Miembro del Trib. Superior (seleccionados de lista de 6 jueces. 2 miemb. del Trib. Sup., 8 abogados y 8 legisladores)	Miembro del Tribunal Superior	permanente (art. 121) (4 años)	
Ciudad de Bs.As./ Ley 54	14 y 2	Idem. Agrega Ministerio Público (art. 126 de la Const. de la C. de Bs. As. En forma permanente lo constituyen 32 miembros (cfr. art. 2): 2 miembros del Trib. Sup. 8 Legisladores 6 Jueces 8 Abogados 8 integrantes del Ministerio Público. Se integra: • En una causa contra un Juez por: 3 abogados, 3 legisladores, 2 jueces y un miembro del Trib. Sup.; • En una causa contra un fiscal / defensor asesor por: 3 abogados, 3 legisladores, 2 integrantes del Ministerio Público y un miembro del Tribunal Superior (art. 14).	Idem	permanente (art. 2)	Para cada caso (art. 14)
P. Bs. As./Const.	182	5 legisladores, 5 abogados	Presidente de la S. Corte	transitoria	Para cada caso
P. Bs.As./Ley	11967	Idem	Idem	Idem.	Idem.

## Cátedra "B"

Constitución y ley	Art.	Integración	Presidencia	Constitución (Permanente o transitoria)	Actuación permanente o para cada caso
Catamarca/Const.	220	Pte. de la Corte, un senador, 2 diputados y 2 abogados de la matrícula	Presidente de la Corte	Permanente (1 año)	Para cada caso
Catamarca/Ley	4247	Idem	Idem	Idem	Idem (5)
Córdoba/Const.	159	Un vocal del Trib. Sup. de Just. y 4 senadores (2 mayoría y 2 minoría)			
Córdoba/Ley	7956	Idem	Por elección del cuerpo	Permanente (2 años)	<b>Permanente</b>
Corrientes/Const.	54	Carece de Jurado de Enjuiciamiento - Acusa C. de Diputados Juzga C. de Senadores			
Corrientes/Ley	3332	(Juicio Político, Cámara de Diputados, Art. 54 de la Constituc.) La ley 3332 lo conformaba según art. 2 por: 1 Ministro del Sup. Tribunal. Presidentes de la Cámaras de Apelaciones o de las Cámaras en lo criminal y dos abogados de la Matrícula	Un miembro del Sup. Trib.	Permanente (2 años)	Para cada caso (art. 12)
Chaco/Const.	167	Consej. de la Magist: 2 jueces del Sup.Trib., 2 legisladores, fiscal de Estado, 2 abogados (actúa como Jurado de Enjuic.cfr.art. 174, inc.2)		Permanente	
Chaco/Ley	188 (y 3216)	Idem. Véase acuerdo 183 del 5/12/91		Permanente	Para cada caso (2ª)
Chubut/Const.	211	Ministro Superior Tribunal, 2 Diputados, 2 Abogados		Permanente (1 año)	
Chubut/Ley	4.461	Idem	Por elección del cuerpo	Idem. Constitución	Para cada caso Art. 22
Entre Ríos/Const.	169	3 miembros Superior Tribunal, 2 Legisladores 2 Abogados		Permanente (1 año)	
Entre Ríos/Ley	5.921	Idem	Presidente por elección del cuerpo. Art. 9º	Permanente	"Cuando corresponda" Art. 13

Constitución y ley	Art.	Integración	Presidencia	Constitución (Permanente o transitoria)	Actuación permanente o para cada caso
Formosa/Const.	164 y 172	Pte. Sup. Tribunal. Fiscal de Estado, 3 Legisladores, 2 Abogados			
Formosa/Ley	389	Idem	Pte. Sup. Tribunal Art. 7°	Permanente Anual Art. 2°	Para cada caso (Art. 15)
Jujuy/Const.	172 y 175	3 Jueces del Superior Tribunal, 2 miembros Tribunales Inferiores, 2 Abogados	Art. 165 Inc. 2° Uno Jueces Sub Tribunal por elección		Para cada caso (Art. 176 inc. 1°)
Jujuy/Reg. Leg.		Se remite a Constitución			
La Pampa/Const.	113	Pte. Tribunal de Justicia, 2 Abogados, 2 Diputados	Pte. Superior Tribunal de Justicia	Transitoria "en cada caso" Art. 113	Para cada caso
La Pampa/Ley	968	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
La Rioja/Const.	105	Carece de Jurado de Enjuiciamiento - Sistema Unicameral acusa y juzga Cámara de Diputados.			
Mendoza/Const.	164	Miembro Suprema Corte - Senadores - Diputados en igual número	Presidente Suprema Corte	Permanente (Anual)	Para cada caso
Mendoza/Ley	4970	Idem.	Idem (Art. 5)	Idem.	Idem.
Misiones/Const.	158	Presidente Superior Tribunal, 2 Ministros del Superior Tribunal, 2 Legisladores y 2 Abogados			

## Cátedra "B"

Constitución y ley	Art.	Integración	Presidencia	Constitución (Permanente o transitoria)	Actuación permanente o para cada caso
Misiones/Ley	2818	Idem.	Pte. Superior Tribunal	Permanente (Anual Art. 4° y 7°)	Para cada caso Art. 11
Neuquén/Const.	174	Presidente Superior Tribunal, 2 Ministros del Superior Tribunal, 2 Diputados (sorteo)	Presidente Superior Tribunal	Permanente (Anual)	
Neuquén/Ley	1565	Idem.	Idem.	Del 1° de junio a 30 de mayo (art. 10)	Para cada caso
Río Negro/Const.	220 y 222 inc. 4°	Consejo de la Magistratura (art. 220) Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General o Presidente de Cámara, 3 Legisladores y 3 abogados de la circunscripción	Presidente Superior Tribunal (doble voto)	Periódica (art. 221 inc. 1)	
Río Negro/Ley	2434	Idem.	Idem.	Idem.	Permanente
Salta/Const.	160	Presidente de la Corte; 1 Juez de la Corte, 2 Diputados, 2 Senadores, Fiscal de Estado, 1 Abogado designado por Cam.de Dip., 1 Abogado desig. por Cam. de Sen.	Presidente de la Corte	Permanente	
Salta/Ley	Decreto Ley 376 de 1963 Ley 4198 del 13/3/67 Ley 4301 del 1969 Integración: conforme Constitución Ley 1306 (1974-5) Decreto Ley 6 de 1974 Ley 5064 de 1976 (10/11/76) Modificatorias ley 5476 (16/11/79) sobre facultades del Presidente	Idem	Idem	Permanente	Para cada caso (arts. 22 y 25 ley 1306)

Constitución y ley	Art.	Integración	Presidencia	Constitución (Permanente o transitoria)	Actuación permanente o para cada caso
San Juan/Const.	230	1 miembro Corte de Justicia, 2 Diputados, 2 Abogados		Permanente	
San Juan/Ley					
San Luis/Const.	224	Pte. Superior Tribunal de Justicia, 3 Diputados, 3 Abogados, 3 Jueces	Presidente del Superior	Permanente (1 año) Tribunal	Para cada caso
San Luis/Ley	5124	Idem.	Idem.	Idem.	Para cada caso (Art. 17 inc. A)
Santa Cruz/Constitución	129				
Santa Cruz/Ley					
Santa Fe/Const.	91	Corte Suprema y 1 Senador, 1 Diputado, 2 Abogados de la Matrícula.			
Santa Fe/Ley	7050 y 11115	Idem.	Presidente de la Corte	Permanente (anual) Art. 3°	Para cada caso
Santiago del Estero/Const.	196 y 197	Presidente del Superior Tribunal y 3 Legisladores 3 Abogados y 3 Magistrados	Presidente Superior Tribunal	Transitoria "para cada caso"	Para cada caso
Santiago del Estero/Ley					
Tierra del Fuego/Const.	161 inc. 5°	Cons. de la Magist. 1 miembro Sup. Trib., 1 Ministro del P.E., Fiscal de Estado, 2 Leg. y 2 Abogados	Miembro Sup. Trib.	Permanente	Para cada caso
Tierra del Fuego/Ley	210	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

Constitución y ley	Art.	Integración	Presidencia	Constitución (Permanente o transitoria)	Actuación permanente o para cada caso
Tucumán/Const.		Carece de Jurado de Enjuiciamiento - Acusa y juzga legislatura (art. 110)			
Tucumán/Ley					

***Fuente:*** “La continuación del debate cuando ha cesado el mandato del miembro del Jurado y su falta de previsión en la Constitución y en la Ley Orgánica” por Guillermo Oscar Nano; en La Ley Actualidad - Buenos Aires, martes 3 de febrero de 2004 Año LXVIII N° 23.-





